

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 para proyectos de inversión pública de infraestructura vial

DECRETO SUPREMO N° 051-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el referido Ministerio constituye un pliego presupuestal, asimismo, señala sus competencias exclusivas así como las compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre otras, en materia de infraestructura de transportes de alcance regional y local;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio; señalando que dichas transferencias de recursos sólo se autorizan hasta el 31 de marzo del año 2017, debiéndose emitir el Decreto Supremo correspondiente dentro del plazo establecido en el referido numeral; precisando que las propuestas de Decreto Supremo correspondientes sólo podrán ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de marzo de 2017;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30518, establece que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con el informe favorable de la Oficina de Inversiones de la entidad del Gobierno Nacional o la que haga sus veces, respecto de la viabilidad del proyecto de inversión pública, en el marco de la normatividad que regula la inversión pública; precisando que en el caso de los proyectos de inversión que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad, hasta por el cien por ciento (100%) del valor total pactado para el estudio definitivo o expediente técnico en los respectivos convenios, y sólo deben contar con el informe favorable de la Oficina de Inversiones de la entidad del Gobierno Nacional o la que haga sus veces, respecto de la viabilidad del proyecto de inversión pública, en el marco de la normatividad que regula la inversión pública;

Que, el numeral 13.3 del referido artículo 13, dispone que las transferencias de recursos que se aprueben en el marco de lo establecido en el indicado artículo, que no correspondan a proyectos de inversión pública ejecutados por Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE o por una entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS), y que sean por montos iguales o superiores a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000,00), se efectúa sólo hasta por un ochenta por ciento (80%) del valor total pactado, para ser transferido en el Año Fiscal 2017; para la transferencia de recursos por el 20% (veinte por ciento) restante, se autoriza la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30518, establece que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente; además, las entidades receptoras de las transferencias informarán a la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos el avance físico y financiero de la ejecución del proyecto;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorando N° 379-2017-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta el Informe N° 044-2017-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, en el cual considera procedente la transferencia de partidas y propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura vial declarados viables, en el marco de la normatividad que regula la inversión pública; asimismo, indica que se cuenta con los convenios correspondientes y con los recursos en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2017, en las Unidades Ejecutoras 001: Administración General, 007: Provias Nacional, 010: Provias Descentralizado y 012: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo Lima y Callao (AATE); en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 883-2017-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 568 710 678,00), del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y de la Reserva de Contingencia, para el financiamiento de ciento noventa y cuatro (194) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el artículo 45 y el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 hasta por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS

DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 568 710 678,00), del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de ciento noventa y cuatro (194) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, y de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	001 : ADMINISTRACION GENERAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte
PROYECTO	2027764 : Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
 GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	4 000 000,00

TOTAL UE 001	4 000 000,00
	=====
 UNIDAD EJECUTORA	
007	: PROVÍAS NACIONAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte
PROYECTO	2027620 : Concesiones Viales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
 GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	9 700 000,00
 PROYECTO	
2173121	: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE-3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba-Cutervo - Santo Domingo de la Capilla - Chiple
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
 GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	17 000 000,00
 PROYECTO	
2233842	: Construcción de la Autopista Puno – Juliaca
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
 GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	53 000 000,00

PROYECTO	2235631	: Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento de Piura – Carretera Panamericana Norte Tramo Km 988+000–Km 1001+924	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	2.6	Adquisición de Activos No Financieros	45 300 000,00
PROYECTO	2057739	: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ica – Los Molinos – Tambillos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	2.6	Adquisición de Activos No Financieros	31 747 762,00
PROYECTO	2290818	: Mejoramiento de la Carretera (PU 135) Checca – Mazocruz, Provincia de El Collao – Puno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	2.6	Adquisición de Activos No Financieros	16 588 038,00
PROYECTO	2078036	: Construcción de la Carretera Calemar – Abra El Naranjillo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	2.6	Adquisición de Activos No Financieros	26 664 200,00
TOTAL UE 007			200 000 000,00
			=====
UNIDAD EJECUTORA	010	: PROVÍAS DESCENTRALIZADO	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138	: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte	
PROYECTO	2001621	: Estudios de Pre-Inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	2.6	Adquisición de Activos No Financieros	131 027 029,00
PROYECTO	2240743	: Mejoramiento del Camino Vecinal Puente los Palcos Sector Chaquicocha, Caserio Chilcaloma, C.P. Porconcillo Alto, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca – Cajamarca	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 055 016,00

PROYECTO 2332034 : Mejoramiento del Servicio de
Transitabilidad del Camino Vecinal
Tramo Emp. PE-3ND Yatun –
La Colca, Distrito de Cutervo,
Provincia de Cutervo – Cajamarca
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 712 785,00

PROYECTO 2297079 : Mejoramiento de las Vías Vecinales de los Anexos
de la Partes Altas:
Tambo Límite Incuyo 12.37 Km,
Tambo Maraycasa Toncco 7.7
Km, Toncco Limite Tarko 27.2 Km,
Distrito de Quicacha – Caraveli –
Arequipa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 384 088,00

PROYECTO 2226318 : Mejoramiento y Rehabilitación del
Camino Vecinal Tambo – Yanta
Yanta – Usmay – Huisca Bajo,
Distrito de Tambo – La Mar –
Ayacucho
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 5 000 000,00

PROYECTO 2318190 : Mejoramiento del Servicio de la
Transitabilidad del Tramo de la
Carretera Empalme Ruta PE 3N Las
Juntas – Callayuc – Cumbe, Distrito
de Callayuc – Cutervo – Cajamarca
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 19 345 794,00

PROYECTO 2293437 : Mejoramiento del Servicio de
Transitabilidad del Camino Vecinal
San Lorenzo – Panama – Santa
Lucía, Distrito de Pimpingos –
Cutervo – Cajamarca
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 4 408 132,00

PROYECTO 2224016 : Mejoramiento del Camino Vecinal
Las Paucas-Tindibamba- Chancay
Baños, Distrito de Chancaybanos –
Santa Cruz – Cajamarca

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 033 359,00

PROYECTO 2238962 : Mejoramiento y Rehabilitación
del Camino Vecinal Tramo
Samaniato, Ivanquiriari, Kitachari y
Capirushiato, del Centro Poblado
de Samaniato, Distrito de Kimbiri –
La Convención – Cusco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 641 895,00

PROYECTO 2307955 : Creación del Camino Vecinal entre
el Sector Nueva Esperanza y la
Comunidad Nativa Chirechishi de
Pichari Capital, Distrito de Pichari–
La Convención – Cusco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 892 623,00

PROYECTO 2292570 : Rehabilitación y Mejoramiento del
Servicio de Transitabilidad en el
tramo de la Carretera Dos Aguas
Cashunayo Alta, Distrito de
Chinchao – Huánuco – Huánuco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 256 372,00

PROYECTO 2305437 : Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo
C.P. Villa Kapiri-Cc.Nn.
Ipokiari del, Distrito de Río Negro –
Satipo – Junín

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 5 000 000,00

PROYECTO 2280586 : Mejoramiento del Camino Vecinal
La Capilla, Montegrande, Siete
Techos, Distrito de Reque –
Chiclayo – Lambayeque

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 4 615 684,00

PROYECTO 2305066 : Mejoramiento y Rehabilitación
de la Trocha Carrozable Villa De
Pasco – Pillcocancho, Distrito De
Tinyahuarco – Pasco–Pasco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 382 526,00

PROYECTO 2224055 : Mejoramiento del Camino Vecinal
Tramo: Cedro Pampa - Nuevo
Celendin, Distrito de Zapatero,
Provincia de Lamas – San Martín

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 025 442,00

TOTAL UE 010 **182 780 745,00**
=====

UNIDAD EJECUTORA 012 : Autoridad Autónoma del Sistema
Eléctrico de Transporte Masivo de
Lima y Callao – AATE

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138 : Reducción del Costo, Tiempo
e Inseguridad en el Sistema de
Transporte

PROYECTO 2233850 : Construcción de la Línea 2 y Ramal
Av. Faucett – Gambetta de la Red
Básica del Metro de Lima y Callao
Provincias de Lima y Callao,
Departamento de Lima

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 150 202 715,00

PROYECTO 2257430 : Mejoramiento de la Capacidad de
los Sistemas de la Línea 1 de la Red
Básica del Metro de Lima y Callao
Provincia de Lima, Departamento
de Lima

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		31 727 218,00

	TOTAL UE 012	181 929 933,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	568 710 678,00
		=====

A LA: (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central
 CATEGORIA PRESUPUESTARIA : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		86 440 187,00

	TOTAL PLIEGO 009	86 440 187,00
		=====

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales y Locales
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		482 270 491,00

	TOTAL PLIEGOS GR Y GL	482 270 491,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	568 710 678,00
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto a financiarse por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el financiamiento de proyectos de inversión pública de infraestructura vial, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a los que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo, informarán al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30518.

Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA

Ministro de Relaciones Exteriores

Encargado del Despacho del

Ministerio de Economía y Finanzas

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO

Ministro de Transportes y Comunicaciones